

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**4380** *Resolución de 4 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la de 11 de diciembre de 2012, por la que se aprueba el calendario de convocatorias de pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades para el año 2013, y bases de las convocatorias.*

De acuerdo con lo establecido en la base 3.1 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 11 de diciembre de 2012, inserta en el Boletín Oficial del Estado núm. 7 de 8 de enero de 2013, en lo referente a las sedes de celebración de las pruebas y siguiendo criterios de economía de medios, eficacia y funcionalidad, se propone al respecto la siguiente modificación:

En la base 3.1, sobre lugares y fechas de celebración de las pruebas, donde dice:

«3.1 Lugares. Las pruebas se realizarán en Madrid, Barcelona, A Coruña, Granada, Jaén, Las Palmas de Gran Canaria, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza. No obstante, el Tribunal en cada convocatoria podrá designar otras ciudades como sede para la realización de las pruebas y podrá suprimir alguna o algunas de las anteriormente citadas cuando así lo aconsejen razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad. Asimismo, podrá descentralizar la mera ejecución de pruebas o parte de las mismas.»

Debe decir:

«3.1 Lugares. Las pruebas se realizarán en Madrid, A Coruña, Ávila, Granada, Las Palmas de Gran Canaria, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia y Zaragoza. No obstante, el Tribunal en cada convocatoria podrá designar otras ciudades como sede para la realización de las pruebas y podrá suprimir alguna o algunas de las anteriormente citadas cuando así lo aconsejen razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad. Asimismo, podrá descentralizar la mera ejecución de pruebas o parte de las mismas.»

Asimismo, conforme al informe técnico elaborado por la Sección de Deportes de la División de Formación y Perfeccionamiento y dirigido al Tribunal Calificador de los procesos de selección de Seguridad Privada, se considera más adecuado para el perfil de aptitud física exigible al aspirante a Vigilante de Seguridad modificar las marcas de la prueba de salto vertical para hombres disminuyendo su exigencia. Así:

En el Apéndice I («Pruebas de aptitud física para vigilantes de seguridad») y en las «Tablas de función», donde dice:

«Tablas de función

Edad	Sexo	Salto vertical
De 18 a 25 años . . . . .	Hombres.	55 cm
De 26 a 32 años . . . . .	Hombres.	50 cm
De 33 a 39 años . . . . .	Hombres.	45 cm
De 40 a 50 años . . . . .	Hombres.	40 cm
≥ 51 años . . . . .	Hombres.	35 cm»

Debe decir:

«Tablas de función

Edad	Sexo	Salto vertical
De 18 a 25 años . . . . .	Hombres.	44 cm
De 26 a 32 años . . . . .	Hombres.	42 cm
De 33 a 39 años . . . . .	Hombres.	40 cm
De 40 a 50 años . . . . .	Hombres.	36 cm
≥ 51 años . . . . .	Hombres.	34 cm»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Seguridad en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el artículo 116 y concordantes de aquella Ley o contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, según lo establecido en los artículos 11.1.a) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Madrid, 4 de abril de 2013.–El Secretario de Estado de Seguridad, Francisco Martínez Vázquez.